

electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 96 LCSP). Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **10 días hábiles desde la fecha de la notificación al licitador que resulte adjudicatario**, se podrá entender que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del presente contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante de Limusa.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siguiendo los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Limusa.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP, transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación.

Si, a solicitud del adjudicatario, el contrato se formalizara en Escritura Pública, el adjudicatario entregará a Limusa una copia legitimada autorizada y dos copias simples de dicha escritura, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado anteriormente se podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario y previa presentación de la documentación exigida al adjudicatario, resultando de aplicación el mismo plazo de **diez días hábiles**, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla, como mínimo, con las condiciones salariales y sociales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido.

9. SUBROGACIÓN.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, condición que se cumple para este contrato, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

El **Anexo IV** al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, y a presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, quedando exenta Limusa de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, o en materia de prevención o de Seguridad Social que se cometan por el adjudicatario.

En cualquier caso Limusa no tendrá relación laboral de clase alguna con los trabajadores del adjudicatario que presten los trabajos.

El adjudicatario deberá conocer y obligarse a cumplir toda la normativa vigente, especialmente la medioambiental, tanto local, autonómica, estatal y comunitaria, que sea de aplicación en todas las actividades, que directa o indirectamente se deriven del cumplimiento del presente pliego.

Prestar los trabajos con precisión y seguridad e ininterrumpidamente y sometiéndose a las instrucciones que le dicte Limusa respecto al cumplimiento de los mismos y a las funciones a realizar.

El adjudicatario será responsable de las herramientas o cualquier otro material propiedad de Limusa que utilicen sus operarios para realizar los trabajos objeto de este contrato, en su caso.

El adjudicatario deberá tener disponibilidad durante los 365 días del año para que en caso de emergencia o cualquier incidencia o imprevisto se dé perfecto cumplimiento al contrato.

Responder de toda indemnización civil de daños personales o materiales por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen sus operarios, sin perjuicio de los derechos que asistan al adjudicatario frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello el adjudicatario se obliga a tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil en vigor por importe igual o superior al presupuesto de licitación anual por siniestro, u otras, que resulten necesarias para cubrir a todo riesgo los daños a terceros y a sus propios trabajadores, lesiones, secuelas, e indemnizaciones que pudieran derivarse de la prestación del servicio, eximiendo a Limusa de cualquier responsabilidad que para la misma pudiera derivarse.

Ejercer, por sí, el servicio y no subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa y escrita de Limusa, que concederá o denegará dicha

autorización en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los trabajos objeto del presente contrato.

El adjudicatario será responsable civil y administrativamente ante Limusa por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros o a Limusa, o a sus trabajadores o bienes, con motivo de la defectuosa prestación de los trabajos, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

El adjudicatario permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por Limusa, en su caso.

En caso de huelga o cierre patronal el adjudicatario deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación, y someterse a las disposiciones de Limusa para la continuidad en la prestación del contrato.

Los kilogramos a tratar/recuperar mínimos exigidos contemplados en el **Servicio n.º 1** son los siguientes:

Para este **Servicio n.º 1** el número de kilogramos mínimo a tratar y porcentaje mínimo de recuperación sobre kilos tratados por el conjunto de los once operarios deberá ser el siguiente:

SERVICIO 1	KILOGRAMOS A TRATAR	% DE RECUPERACIÓN
FLUJO DE FRACCIÓN RESTO	51.000.000,00	8,12 %
FLUJO DE ENVASES LIGEROS	1.600.000,00	80,00 %

En condiciones normales de trabajo, cumpliendo con el horario establecido, si finalizado el año de contrato no se hubiesen tratado y recuperado los kilogramos descritos anteriormente, se podrá sancionar al adjudicatario con la parte económica proporcional a los kilogramos que falten para alcanzar los mínimos exigidos anteriormente y, en este caso, se descontará de las facturas pendientes de pago y en última instancia de la garantía constituida, en su caso.

Si hubiese variaciones considerables y relevantes en el volumen de entradas de residuos en la planta, se llevará a cabo un ajuste de las horas de trabajo, aumentando o disminuyendo según necesidades, por lo tanto, a los kilogramos a tratar se le aplicará la variación proporcional a las horas ajustadas (manteniéndose siempre el % de recuperación sobre los kilos tratados).

Por otro lado, si por cualquier tipo de avería o suceso extraordinario, la planta tuviese que estar parada durante más de un día, se ajustarán los kilos mínimos a tratar anualmente descontando la parte proporcional correspondiente.

El adjudicatario deberá disponer de, al menos, una oficina en Lorca para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento del servicio. La prueba de esta circunstancia se podrá acreditar mediante una declaración responsable del licitador indicando nombre y dirección de la/s oficina/s de que disponga en Lorca (Murcia).

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato, en su caso, y cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.

11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Limusa al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La fecha de comienzo de los trabajos será la misma que la de formalización del correspondiente contrato y se extenderá por periodo de un año, siempre y cuando el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca mantenga la concesión para la gestión en el Centro de Gestión de Residuos situado en Carretera Zarzadilla de Totana, Km. 1,5 (Barranco Hondo) en Lorca, que otorgó a Limusa en documento fechado el día 6 de abril de 1.999, en caso contrario la fecha de finalización del contrato será la misma en que se produzca, por la causa que fuere, la extinción de la concesión a Limusa por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en cuyo caso el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ninguna por la extinción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten, por una duración de un (1) año adicional. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

El lugar para la realización del servicio será: Centro de Gestión de Residuos de Lorca, sito en Carretera Zarzadilla de Totana, Km. 1,5 (Barranco Hondo) en Lorca (Murcia), en horario inicial según los siguientes cuadros:

SERVICIO N.º 1	HORARIO DE MAÑANA	HORAS DE MAÑANA	HORARIO DE TARDE	HORAS DE TARDE	TOTAL HORAS SEMANALES
LUNES	DE 7 A 15 HORAS	8	DE 16 A 20 HORAS	4	12
MARTES	DE 7 A 15 HORAS	8			8
MIÉRCOLES	DE 7 A 15 HORAS	8	DE 16 A 20 HORAS	4	12
JUEVES	DE 7 A 15 HORAS	8	DE 16 A 20 HORAS	4	12
VIERNES	DE 7 A 15 HORAS	8			8
TOTAL HORAS		40		12	52

SERVICIO N.º 2	OPERARIO N.º	HORARIO	TOTAL HORAS SEMANALES
DE LUNES A VIERNES	1	COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 Y LAS 24:00 HORAS	37,50
DE LUNES A VIERNES	2	COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 Y LAS 24:00 HORAS	37,50
DE LUNES A VIERNES	3	COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 Y LAS 24:00 HORAS	37,50
TOTAL HORAS SEMANALES			112,50

El horario de trabajo descrito con anterioridad para cada servicio podrá sufrir modificaciones, tanto aumento como disminución de horas a lo largo del año por necesidades de los diferentes servicios y/o de la producción por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la referida mercantil los medios y personal que sean precisos en el momento y horario que Limusa determine. Si la modificación del horario fuese a la baja, es decir, si hubiese que trabajar menos horas de las previstas inicialmente, el adjudicatario deberá ajustarse a las instrucciones que dicte Limusa y no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

Si como consecuencia de las necesidades o incidencias del Servicio se necesitara aumento, reducción o supresión de operarios, estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de operarios, a reclamar indemnización por dichas causas.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a su empresa que tiene previsto asignar a la prestación del servicio y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución de los trabajos objeto del contrato. En todo momento el adjudicatario deberá tener operativos diez operarios en el proceso de selección de materiales y tres operarios en el servicio de mantenimiento integral. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita del Responsable del Contrato de Limusa, reservándose ésta última el derecho a pedir que alguno o algunos de los trabajadores sean sustituidos por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá ajustarse a la legislación vigente en materia de jornada laboral, descansos, vacaciones, etc.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, sin que durante la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.

Limusa determinará si los trabajos realizados por el adjudicatario se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar el pago de los trabajos realizados, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En cuanto a la Cesión del contrato y Subcontratación del mismo se estará a lo dispuesto en la LCSP y en particular en los artículos 98, y 214 a 217.

Una vez perfeccionado el contrato el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con los artículos 203 a 206 de la LCSP, con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En cualquier caso serán de aplicación las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será igual que el plazo de duración del contrato.

13. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario presentará facturas mensuales. La valoración mensual será el presupuesto de adjudicación anual dividido entre doce mensualidades.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. El pago se realizará cuando la factura de que se trate cuente con la conformidad del Responsable del Contrato de Limusa, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o pagaré bancario y en los términos establecidos en la LCSP y/o en el contrato.

14. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista-adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, laboral, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos y/o vigentes los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas, así como la deficiente prestación de los trabajos objeto de contrato por parte del adjudicatario.
- La cesión, traspaso o subcontratación de los trabajos objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.
- La constancia fehaciente por parte de Limusa de que el personal designado para realizar las labores objeto del contrato no cumple con las condiciones de aptitud mínimas exigidas por Limusa.
- La finalización por la causa que sea de la concesión a Limusa por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de la gestión del servicio en el Centro de Gestión de Residuos. Sin que en ningún caso tenga la adjudicataria derecho a indemnización alguna y pudiendo Limusa reclamar por los perjuicios que en su caso se le hubieren ocasionado.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier cláusula, de forma total o parcial, del Pliego Administrativo y/o del Pliego Técnico.

Si el contrato se resolviera por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Limusa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre las facturas pendientes de abono, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda, en su caso.

16. PROTECCIÓN DE DATOS.

La contratación pública de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

NIF/CIF: A30114318

Dirección: Plaza óvalo nº 3, ed. castroverde, entlo., 30800 Lorca, (Murcia), España

Teléfono: 968467858

Email: buzon@limusa.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Limpieza Municipal de Lorca, S.A.–Limusa–, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Datos de características personales y profesionales
- Datos económicos

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Limusa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con Limusa a través de la dirección email buzon@limusa.es, o bien mediante un escrito postal a OVALO SANTA PAULA Nº 3, ED. CASTROVERDE, ENTLO., 30800 LORCA (MURCIA) ESPAÑA.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente PCACP en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación, según artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el Órgano de Contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

18. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en el presente Pliego, en el de Cláusulas Técnicas, y en el contrato, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Lorca (Murcia) a 6 de marzo de 2020

Fdo. Diego José Mateos Molina. Presidente del Consejo de Administración

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LIMUSA

D./D^a
Con N.I.F.
En representación de:
con C.I.F.
Y domicilio en:
Teléfono:, Fax:, email:

En relación con el expediente de contratación n.º 5/2020 referente al **ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DESTINADOS PARA TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES ASÍ COMO AYUDANTES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A REALIZAR EN LA MAQUINARIA FIJA Y MÓVIL SITA EN EL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA (C.G.R.)**

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado:

SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: SI/NO.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, o en caso de que así se prevea en el pliego, de la correspondiente clasificación.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (marcar con una x lo que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa NO/SI, tiene un número de más de 50 trabajadores fijos, siendo el número de trabajadores con discapacidad de, lo que supone un% de trabajadores pertenecientes a este colectivo, o que se ha suplido esta exigencia legal de disponer de más del 2% de trabajadores con discapacidad por medidas alternativas previstas legalmente, salvo Convenio Colectivo.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa se compromete, en el momento en que sea requerida para ello, en su caso, a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le soliciten, incluso una vez adjudicado el contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

AUTORIZA a Limusa a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al presente procedimiento de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

“D/Dª con DNI nº, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa, con C.I.F.), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y n.º de protocolo, manifiesta que, enterado del expediente de contratación n.º 5/2020 tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a:

Servicio n.º 1.- Subcontratación de 10 operarios destinados al tratamiento y recuperación de materiales en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

Servicio n.º 2.- Subcontratación de 3 operarios destinados a prestar servicios de ayudantes de mantenimiento integral en la maquinaria fija y móvil sita en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

Conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato según la siguiente oferta:

Base imponible: _____ euros. (Total importe máximo de la siguiente tabla por servicio).

I.V.A. a repercutir: _____ euros.

Total importe: _____ euros. (I.V.A. incluido)

SERVICIO N.º 1	N.º OPERARIOS	HORAS ANUALES / OPERARIO	HORAS ANUALES / GRUPO DE 10 OPERARIOS	PRECIO OFERTADO POR HORA TRABAJADA (GRUPO DE 10 OPERARIOS), IVA NO INCLUIDO
TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES	10	2.592,00	25.920,00	

SERVICIO N.º 2	NÚMERO DE OPERARIOS	HORAS SEMANALES / 3 OPERARIOS	HORAS ANUALES / 3 OPERARIOS	PRECIO OFERTADO ANUAL, IVA NO INCLUIDO
AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	3	112,50	5.535,00	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL				

Y para que conste a los efectos oportunos.

Lugar, fecha, firma y sello”.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don _____ con D.N.I, _____, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____, con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastanteado), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a, ___ de _____ de _____

Firma del proponente

ANEXO IV

Seguidamente detallamos el personal que actualmente presta el servicio para la oportuna subrogación, en su caso.

PERSONAL	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA ANTIGUEDAD	CONTRATO	NÚMERO DE SERVICIO	VTO.CONTRATO – SI NO ES UN CONTRATO INDEFINIDO
OPERARIO 1	22-03-1973	11-01-2016	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1	FIN DE OBRA
OPERARIO 2	23-04-1961	08-01-2003	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 3	06-05-1977	30-10-2017	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	2	FIN DE OBRA
OPERARIO 4	27-08-1963	08-01-2018	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	2	FIN DE OBRA
OPERARIO 5	30-09-1963	06-06-2017	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1	FIN DE OBRA
OPERARIO 6	24-08-1974	08-05-2001	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 7	04-04-1961	10-12-2013	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1 (*)	FIN DE OBRA
OPERARIO 8	22-02-1984	25-09-2013	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 9	14-06-1971	16-10-2000	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 10	07-04-1969	08-05-2001	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 11	06-10-1976	05-11-2007	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 12	26-10-1958	28-12-2013	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 13	25-12-1965	04-10-2004	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 14	17-07-1966	01-06-2017	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1(*)	
OPERARIO 15	29-07-1980	20-05-2019	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1	FIN DE OBRA
OPERARIO 16	20-05-1967	06-06-2019	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1(*)	FIN DE OBRA
OPERARIO 17	22-06-1970	20-05-2019	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	2	FIN DE OBRA

ANEXO IV

- Convenio Colectivo aplicable a todos los trabajadores: CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEE).
- Todos los trabajadores tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- (*) Operarios asignados al Servicio n.º 1 pero con formación suficiente para cubrir periodos vacacionales y/o bajas laborales en el Servicio n.º 2.